

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Agricultura

Resolución de 28/05/2013, de la Dirección General de Infraestructuras y Desarrollo Rural, por la que se modifica y se amplía el crédito establecido en la Resolución de 06/03/2012, de la Dirección General de Infraestructuras Agrarias por la que se convocan para el año 2012 las ayudas a la primera instalación de jóvenes agricultores y a la modernización de explotaciones agrarias ligadas a estas incorporaciones. [2013/6968]

La Orden de 27/12/2011, de la Consejería de Agricultura, publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha número de 254 de 30/12/2011, establecía las bases reguladoras de las ayudas a la modernización de explotaciones agrarias, a la primera instalación de jóvenes agricultores y a las actuaciones en materia de regadíos.

La Resolución de 06/03/2012, de la Dirección General de Infraestructuras y Desarrollo Rural, por la que se convocan para el año 2012 las ayudas a la primera instalación de jóvenes agricultores y a la modernización de explotaciones agrarias ligadas a estas incorporaciones, establecía en su capítulo IV la financiación y el presupuesto disponible para esta convocatoria de ayudas.

Mediante la Decisión de ejecución de la comisión de 11.12.2012 por la que se aprueba la revisión del programa de desarrollo rural de Castilla-La Mancha para el período de programación 2007-2013 y se modifica la Decisión C(2008) 3832 de la Comisión, de 16 de julio de 2008, por la que se aprueba el programa de desarrollo rural, se modificaban los porcentajes de cofinanciación de las ayudas.

Atendiendo a la ficha financiera establecida para el Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2007-2013 y a los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2013, aprobados por la Ley 10/2012, se ha verificado que existen disponibilidades presupuestarias suficientes para ampliar el crédito establecido en la convocatoria de ayudas.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, y visto el informe de fiscalización del gasto de la Intervención General de fecha, 16/05/2013, he resuelto:

Artículo único.-Modificación del artículo 14

El artículo 14 queda redactado del siguiente modo:

1. Las ayudas establecidas por la presente Resolución y correspondientes a operaciones convencionales serán cofinanciadas por la Consejería de Agricultura, el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y por la Unión Europea a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), en el porcentaje establecido en el Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha para el periodo 2007-2013 y que son los siguientes: 9%, 16% y 75%, respectivamente, para las ayudas incluidas en el capítulo III; y del 11%, 14% y 75%, respectivamente, para las ayudas incluidas en el Capítulo II. Para las operaciones calificadas como nuevos retos los porcentajes de cofinanciación de la Consejería de Agricultura, el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y de la Unión Europea a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) serán del 4%, 6% y 90%, respectivamente.

2. La concesión de las subvenciones que regula la presente Orden tendrá carácter estimado y estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del ejercicio correspondiente.

3. El gasto a financiar por la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha se imputará a la aplicación presupuestaria 1.21.03.0000.G/531A/77000 o su equivalente de la Consejería de Agricultura, estando condicionada la concesión de las ayudas a la existencia de crédito adecuado y suficiente. Para esta convocatoria de ayudas el crédito es de 17.735.000 euros (17.535.000 euros para operaciones convencionales y 500.000 euros para operaciones calificadas como nuevos retos), segregándose de la siguiente manera:

- a) Capítulo II Modernización de explotaciones para jóvenes que se incorporen 2.000.000 de euros, distribuidos:
 - a.1) Operaciones convencionales: 1.500.000 de euros.
 - a.2) Operaciones dirigidas hacia los nuevos retos: 500.000 de euros.
- b) Capítulo III Primera instalación de jóvenes agricultores 15.735.000 euros.

4. De acuerdo con el artículo 23.1 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, la cuantía total máxima estimada de la ayuda destinada en la convocatoria que nos ocupa e indicada en el párrafo anterior podrá incrementarse, motivadamente, previo informe favorable de la Intervención General y tramitación del oportuno expediente de gasto, antes de resolver la concesión de la subvención, sin que ello implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes. El nuevo importe que resulte del incremento deberá ser objeto de publicación antes de la resolución de la convocatoria.

5. Los distintos créditos presupuestarios indicados en el punto 3 tienen carácter estimativo, por lo que cualquier alteración de su distribución entre las diferentes líneas de ayuda de la aplicación presupuestaria no precisará de nueva convocatoria ni de publicación, pero sí requerirá su modificación en el expediente de gasto correspondiente, como paso previo a la resolución de concesión.

La presente resolución no agota la vía administrativa, y frente a la misma los interesados pueden interponer recurso de alzada ante la titular de la Consejería de Agricultura en el plazo de un mes, según disponen los artículos 48, 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, computado el plazo desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el DOCM.

Toledo, 28 de mayo de 2013

El Director General de Infraestructuras y Desarrollo Rural
MIGUEL CERVANTES VILLAMUELAS